 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORIA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

Titulario: CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ  
 Emitente: LUIS FELIPE POVEDA - Area 111  
 9-05-16 15:01:34 Folios: 7



DCD - 0280 - 2019-100



CDT-RS-2019-00004105


Ibagué, 15 MAY 2019

Doctor  
**CESAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
 Rector  
 I.E. Carlos Lleras Restrepo  
 Vereda Llano de la Virgen  
 Coello - Tolima

**ASUNTO:** Resultado Trámite Denuncias 009 de 2019.

Respetado doctor Rodríguez:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés a la Institución que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por la señora NOHORA ASTRID GARCÍA ROJAS, Representante de la Comunidad Educativa de la I.E. Carlos Lleras Restrepo, en el que denuncia presuntos malos manejos en la I.E.; las cuales se menciona en el escrito, así: **"[...]informarles las anomalías que se vienen presentando en nuestra LE por cuenta de lo malos manejos de los recursos económicos de la misma por parte de la señora rectora María Alged Torres, quien tras visita en el mes de febrero del año en curso se le encontraron por parte de la visita técnica de la oficina de control interno de la secretaria de educación, hallazgos como los siguientes: Compra de una fotocopiadora de segunda mano (haciéndola pasar como nueva)... adjudicar la tienda escolar sin el lleno de los requisitos pertinentes y además el dinero que se recibe en la Institución Educativa, la señora que maneja la tienda escolar no la consigna en ninguna cuenta... se percibe el dinero por concepto de aseo (\$1500) y tampoco se consigna en cuenta corriente o de ahorros alguna... la señora que realiza las actividades de aseo lo realiza sin el lleno de requisitos de ley... los estudiantes son quienes deben pagar por propia cuenta los arreglos locativos y aseo de algunas áreas del colegio [...]"**.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 2 8 0

## 1. ANTECEDENTES


Mediante memorando No. 0022-2019-131 del 13 de febrero de 2019, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en el que remite los hechos puestos en conocimiento por la señora NOHORA ASTRID GARCÍA ROJAS, Representante de la Comunidad Educativa de la I.E. Carlos Lleras Restrepo, en el que denuncia presuntos malos manejos en la I.E.; las cuales se menciona en el escrito, así: **"[...] informarles las anomalías que se vienen presentando en nuestra LE por cuenta de lo malos manejos de los recursos económicos de la misma por parte de la señora rectora María Alged Torres, quien tras visita en el mes de febrero del año en curso se le encontraron por parte de la visita técnica de la oficina de control interno de la secretaria de educación, hallazgos como los siguientes: Compra de una fotocopiadora de segunda mano (haciéndola pasar como nueva)... adjudicar la tienda escolar sin el lleno de los requisitos pertinentes y además el dinero que se recibe en la Institución Educativa, la señora que maneja la tienda escolar no la consigna en ninguna cuenta... se percibe el dinero por concepto de aseo (\$1500) y tampoco se consigna en cuenta corriente o de ahorros alguna... la señora que realiza las actividades de aseo lo realiza sin el lleno de requisitos de ley... los estudiantes son quienes deben pagar por propia cuenta los arreglos locativos y aseo de algunas áreas del colegio [...]"**. Situación que requirió realizar la revisión y evaluación de los hechos denunciados en la citada Institución Educativa.

Una vez conocidos los hechos denunciados y los motivos de inconformidad del denunciante, así como el tiempo y personal disponible para atender los asuntos asignados mediante memorando No. 022 del 29 de marzo de 2019 y siguiendo instrucciones del despacho del señor Contralor se procede a atender el tema relacionado con los hechos relacionados por la señora NOHORA ASTRID GARCÍA ROJAS.

## 2.- RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ASUNTO DENUNCIADO

A partir de los hechos puestos en conocimiento por la señora GARCÍA ROJAS, los cuales son objeto de análisis, la comisión de auditoría procedió a verificar la información allegada al Ente de Control, relacionada dentro del proceso referenciado; de igual manera, el equipo auditor solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento remitir copia de los soportes de la contratación de la compra de la fotocopiadora, desde la etapa Pre contractual, información que reposa en el expediente de la oficina de Inspección y vigilancia de esa Secretaría.

A partir de los hechos de la denuncia, puestos en conocimiento del Ente de Control se encuentran relacionados con la **"Compra de una fotocopiadora de segunda mano (haciéndola pasar por nueva) y sin el lleno de los requisitos pertinentes"**, el equipo auditor procedió a realizar la verificación y análisis de los hechos denunciados, verificando la documentación adjunta a la denuncia y la suministrada por el área de Inspección y Vigilancia

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 2 8 0


de la Secretaría de Educación del Tolima, donde se entró a evaluar la contratación de la compra de la fotocopiadora relacionada en la denuncia, así:

**2.1. CONTRATO No. 05 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2017**

**Objeto:** "Suministro de fotocopiadora Kyocera M1035 para la Institución Educativa Carlos Ileras Restrepo del Municipio de Coello Tolima".

**Etapas Pre Contractual**

<b>Estudios Previos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Oficio de fecha 29/05/2017, emitido por MAQUINAS Y TINTAS JM con NIT 14.271.288-7, citando el reporte técnico de la fotocopiadora Kónica Minolta Bizhub 184 s/n AOXYop100000555, la cual cotizan el arreglo total por valor de \$3'030.000.</li> <li>✓ Acta Administrativa para la baja de bienes muebles dañados y obsoletos, de fecha 7/06/2017; donde refieren que en el folio 15 del acta 004 de 7/06/2017 del Consejo Directivo, se trató sobre el daño de la fotocopiadora Minolta Bizhub, donde relacionan que el daño se debió a descarga eléctrica. De igual manera relaciona que a folio 18 y 19 se relacionó que "<i>se informa también que la impresora Kónica Minolta se llevó a Ibagué para su reparación, pero el arreglo es sumamente costoso</i>". Se propone dar la fotocopiadora dañada como anticipo para comprar una fotocopiadora que quedara al servicio de toda la comunidad educativa".</li> <li>✓ Copia del libro de actas de Concejo Directivo, donde se relacionó el acta 004 del 7/06/2017, donde no se evidencia que se halla tratado el tema de la entrega en parte de pago de la fotocopiadora dañada.</li> <li>✓ Formato de solicitud de bienes y servicios (Fotocopiadora Kyocera 1035 MFP), de fecha 10/10/2017</li> <li>✓ Cotización del proponente MAQUINAS Y TINTAS JM de fecha 11/10/2017, de Fotocopiadora Kyocera 1035 MFP por valor de \$1'850.000.</li> <li>✓ Análisis de estudio de mercado de fecha 11/10/2017 (1 folio)</li> <li>✓ Solicitud de CDP No. 2017-05 del 10/10/2017</li> <li>✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005 del 10/10/2017 por \$1'900.000.</li> </ul>
-------------------------	--

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 2 8 0


	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estudios previos No. 05 (6 fls)</li> <li>✓ Invitación Pública 03 de fecha 13/10/2017 (1 fl)</li> <li>✓ Acta de cierre de invitación pública 03 de fecha 12/10/2017 (1 fl)</li> <li>✓ Oficio de fecha 17/10/2017 – Designación para evaluación del proceso – invitación pública 03 y designación de supervisor (2 fls)</li> <li>✓ Acta de Comité Evaluador de fecha 17/10/2017 (4 fls)</li> <li>✓ Oficio del 17/10/2017, comunicando la adjudicación de la Invitación pública 03</li> </ul> <p>Solicitud Registro Presupuestal de fecha 18/10/2017</p>		
<b>CDP</b>	<b>Fecha CDP</b>	<b>Valor</b>	<b>Rubro Presupuestal</b>
005	12-octubre de 2017	\$1'850.000	2.1.2.1.5.1

### Etapa Contractual

<b>Convenio Interadvtvo No.</b>	<b>05</b>
<b>Fecha:</b>	18 de octubre de 2017
<b>Contratista</b>	LUIS JAVIER MARTINEZ ESPINOSA
<b>Identificación</b>	NIT. 14.271.288-7
<b>Plazo de Ejecución:</b>	Siete (7) días
<b>Valor:</b>	Un millón ochocientos cincuenta mil pesos (\$1'850.000).
<b>Objeto:</b>	Suministro de fotocopiadora Kyocera M1035 para la Institución Educativa Carlos Ileras Restrepo del Municipio de Coello Tolima
<b>Supervisor</b>	Carlos Augusto Cuellar Moreno - Auxiliar Administrativo Grado 8

### Soportes de Ejecución

- ✓ Registro Presupuestal: No. 005 de fecha 18/10/2017 por \$1'850.000
- ✓ Factura de venta No. 1366 del 24/10/2017 por valor de \$1'850.000, por concepto de la Fotocopiadora Kyocera FS1035 MFP
- ✓ Acta de recibo final de la fotocopiadora, de fecha 24/10/2017
- ✓ Comprobante de Entrada de Almacén No, 002 del 24/10/2017, del bien Fotocopiadora Kyocera 1035 MFP por \$1'850.000.
- ✓ Comprobante de Salida de Almacén No, 002 del 24/10/2017, del bien Fotocopiadora Kyocera 1035 MFP por \$1'850.000


 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 2 8 0

- ✓ Oficio de fecha 14/11/2017, emitido por el señor Carlos Augusto Cuellar Moreno-Supervisor del Contrato, comunicando que la Fotocopiadora entregada el 24-10-2017 en marco del contrato 05-2017; no es nueva, debido al color opaco de su estructura, los rayones en el panel frontal y el registro del contador interno de la fotocopiadora tiene la siguiente información: paginas impresa: impresiones 110.859. Páginas impresas, copias 53.242, para un total de 164.101 entre impresiones y fotocopias, razón por la cual de manera inmediata notifique a la rectora de la I.E., comunicando que esta situación la informó mediante oficios de fecha 30 de octubre y 1 de noviembre de 2017.
- ✓ Oficio de fecha 23/11/2017 emitido por el señor Carlos Augusto Cuellar Moreno-Supervisor del Contrato y la Rectora, solicitando al Contratista el cambio de la Fotocopiadora Kyocera ECOSYS FS1035 MFP, por las anomalías que se han presentado, haciendo uso de la cláusula de garantía del contrato.
- ✓ OTROSÍ sin firmas, de fecha 28/11/2017 al contrato No. 05 de 2017; donde se modifica la cláusula Primera; cambiando la referencia de la fotocopiadora Kyocera FS1035 MFP, por una de mejores especificaciones técnicas y mayor valor como es la Kyocera FSM 2135
- ✓ Oficio de fecha 6/12/2017 emitido por el señor Carlos Augusto Cuellar Moreno-Supervisor del Contrato, donde solicitan al Contratista LUIS JAVIER MARTINEZ ESPINOSA, realizar el cambio de la fotocopiadora remanufacturada KYOCERA ECOSYS FS-1035 MFP/L, que suministro a la I.E en marco del contrato No. 05 de 2017.
- ✓ Acta de entrega de fecha 11/12/2017 de la Fotocopiadora multifuncional Kyocera ref. M2135 S/No. VC66Z12150; la cual está dotada de mejores características y mayor precio que la fotocopiadora multifuncional Kyocera FS1035MFP; así como también se hace entrega de la CARTA DE GARANTÍA del equipo entregado.
- ✓ Informe final de Supervisión de fecha 9 de enero de 2018, certificando que la I.E Carlos Lleras Restrepo de Coello recibió a satisfacción la Fotocopiadora multifuncional Kyocera ref. M2135 S/No. VC66Z12150.

<b>Soportes Pago</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor</b>	<b>Descuentos</b>
Cheque No. 000135	24/10/2017	\$1 '785.000	Reteica \$65.000
<b>TOTAL CANCELADO</b>		<b>\$1 '785.000</b>	

De igual manera, se evidenció que el Coordinador de Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, mediante oficio de fecha 2 de febrero de 2018, asigna a la Contadora Publica LICETH JOHANA ORTIZ CEPEDA, profesional de apoyo de Área de Inspección y Vigilancia encargada de practicar visita relacionada con seguimiento y control al Fondo de Servicios Educativos de INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO del Municipio de Coello Vereda Llano de la virgen, visita de campo que se realizara el día 05 de febrero de 2018.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 2 8 0


Visita en la cual se suscribió acta de fecha 5 de febrero de 2019; donde se "practicó VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL al Fondo de Servicios Educativos de Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo del municipio de Coello, Departamento del Tolima, de la vigencia fiscal 2017, con el propósito de determinar la situación financiera y la administración de los recursos que fueron asignados para su funcionamiento e inversión", así como también, se emitió informe final en el cual, frente al tema de la compra de la fotocopiadora, se relacionó la siguiente situación:

[...]

- *Se adjudicó el contrato de suministro de una fotocopiadora al proveedor Luis Javier Martínez por valor de \$1.850.000 la cual una vez entregada a la I.E se evidencia que se encontraba remanufacturada para lo cual el Consejo Directivo decidió dar a conocer esta situación a la Secretaria de Educación.*
- *Presentándose esta inconsistencia la Rectora decidió informar al proveedor mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2017, de manera urgente hacer el cambio de la fotocopiadora remanufacturada KYOCERA ACOSYS F3-1035MFP/L adjudicada mediante contrato N° 05 del 24 de octubre de 2017 toda vez que la entregada a la institución se encontraba descontinuada y a su vez le informo que no se aceptaba devolución de dinero.*
- *El proveedor da respuesta informando que de acuerdo a la solicitud realizada por la Rectora hace entrega de una multifuncional marca KYOCERA M2135 la cual es dotada de mejores características que la multifuncional anterior. Así las cosas, en la visita se pudo constatar que reposa fotocopiadora con la indicación establecida en el contrato celebrado entre la institución educativa y LUIS JAVIER MARTÍNEZ, por lo tanto, no se encuentra inconsistencia en el sentido de que repose una impresora no correspondiente a lo solicitado en el contrato.*
- *De acuerdo a la solicitud realizada por parte de los integrantes del consejo Directivo, se verifico el procedimiento que realizo la Institución Educativa para darle de baja a la impresora ECOSYS FS-1035 y posterior autorización para darla como parte de pago en \$500.000 para la compra de una nueva impresora. Se resalta que en el momento de la visita no se encontró sustento jurídico que permitiera realizar dicho trámite, así mismo no se logra evidenciar concepto técnico que diera cuenta del estado de la fotocopiadora, por lo tanto, se deja como observación que el tramite realizado no es el permitido y a su vez se requiere con carácter perentorio que la rectora de la Institución educativa, manifieste y justifique por escrito en la respuesta del informe final enviado posterior a la visita, como y porque se realizó este procedimiento desconociendo la normatividad vigente.*

[...]

Posteriormente realizó la evaluación al proceso contractual de la I.E., evidenciando la siguiente situación frente al contrato No. 05-2017:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0280

**CONTRATO N° 5 LUIS JAVIER MARTÍNEZ**

**OBJETO DEL CONTRATO:** suministro de fotocopiadora Kyocera M1035 para la institución educativa.

**NOTA:** referente al análisis de precios de mercado de este contrato, me permito solicitar las respectivas cotizaciones con los cuales se realizó este estudio, toda vez que en el momento de la visita no se encontraron soportes que respalden el estudio de precios en el mercado.


- No se encontró la propuesta técnico-económica
- No se encontró el acta de liquidación

**Observación:** si la institución educativa cuenta con los soportes mencionados anteriormente se deben adjuntar en la respuesta del presente informe para subsanar este punto, de lo contrario se debe aceptar la observación para la contratación de próximas vigencias.

Posteriormente, el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2018, comunicó a la Rectora de la I.E., el informe final de seguimiento y Control a los Fondos de Servicios Educativos, dándole plazo de 8 días para para que diera respuesta al citado informe.

Respuesta que fue dada por parte de la Rectora de la I.E mediante oficio de fecha 5 de marzo de 2018; en la cual, frente al tema en asunto, relaciono que "Se anexa copia Propuesta técnico- económica la cual se encontraba archivada al principio de la carpeta. El contrato que se realizó con el señor Luis Javier Martínez es un **contrato de Compraventa** el cual no requiere Acta de liquidación puesto que no es un contrato de tracto sucesivo". Situación que generó respuesta por parte de la Contadora del área de Inspección y Vigilancia, comunicando que se da por terminada el proceso de seguimiento y control con las siguientes conclusiones:

<b>OBSERVACIÓN PROCESO CONTABLE</b>	<b>RESPUESTA INSTITUCIONAL</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>
Se verifico el procedimiento que realizo fa Institución Educativa para darle de baja a la impresora multifuncional Kónica Minolta Bizhub 184 y posterior autorización para darla como parte de pago en \$500.000 para la compra de una nueva impresora. Se resalta que en el momento de la visita no se encontró sustento jurídico que	Con respecto a este punto el procedimiento para dar de baja la fotocopiadora Kónica Minolta Bizhub 154: presentamos el concepto técnico (Anexo 1) por el cual se tornó la determinación de dar de baja la fotocopiadora Kónica Minolta Bizhub 154. Se realizó reunión de Consejo Directivo el día 7 de junio de 2017 en donde se	Referente a este punto me permito informar a la institución educativa que no existe justificación referente a esta observación, toda vez que no es el debido proceso entregar un bien mueble en parte de pago para realizar un procedimiento contractual, además de que las actas que anexa la Rectora en ninguna se evidencia el valor


 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 2 8 0

<p>permitiera realizar dicho trámite, así mismo no se logra evidenciar concepto técnico que diera cuenta del estado de la fotocopiadora, por lo tanto, se deja como observación que el trámite realizado no es el permitido y a su vez se requiere con carácter perentorio que la rectora de la institución educativa, manifieste y justifique por escrito en la respuesta a este informe, como y porque se realizó este procedimiento desconociendo la normatividad vigente.</p>	<p>informó que la fotocopiadora se quemó por descarga eléctrica, teniendo como base concepto técnico del 29 de mayo de 2017. El día 27 de julio en acta de Consejo Directivo se propone dar la fotocopiadora dañada como anticipo para comprar una fotocopiadora que quedara al servicio de la comunidad y se realiza acta administrativa para la baja de bienes muebles dañados y obsoletos.</p>	<p>por el cual dicha impresora se dio en parte de pago. Tampoco se evidencio sustento jurídico para la realización de este proceso. Teniendo en cuenta lo anterior me permito manifestar que dicha observación será remitida a la oficina de control Disciplinario para fines pertinentes.</p>
<p>Una vez revisados los formatos de inventarios entregados por el auxiliar administrativo Carlos Augusto Cuellar Moreno se evidencia que no se le ha dado de baja al activo fotocopiadora Kónica Minolta Bizhub 184/84, por lo tanto, me permito solicitar a la institución educativa realizar la actualización a estos inventarios</p>	<p>Se realizara la actualización del inventario de la I.E Carlos Lleras Restrepo, debido a que a la fecha se está realizando la depuración de la contabilidad con el fin de expresarla en normas internacionales.</p>	<p>Se subsana la observación pero se deja como recomendación realizar la respectiva actualización al inventario para la vigencia 2017.</p>
<p>[...]</p> <p><b>CONTRATO No 05 JAVIER ESPINOSA LUIS</b></p> <p>No se encontró la propuesta técnico-económica. No se encontró liquidación</p>	<p>Se anexa copia de la propuesta técnico-económica, la cual se encontraba archivada al principio de la carpeta. El contrato que se realizó con el señor Luis Javier Martínez es un contrato de compraventa el cual no requiere acta de liquidación puesto que no es un contrato de tracto sucesivo</p>	<p>Se subsana la observación, pero se deja como recomendación, tener más cuidado en la tipificación de los documentos precontractuales y contractuales, toda vez que el contrato en mención hace referencia a suministro de equipos e implementos de ferretería para la I.E.</p>

Posteriormente mediante oficio radicado el 18/06/2018, el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de educación del Departamento, informó para conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Control Disciplinario de la Gobernación del Tolima sobre las presuntas irregularidades no subsanadas, así:



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0280

*"1. se verifico el procedimiento que realizo la Institución Educativa para darle de baja a la impresora multifuncional Cónica Minolta Bizhub 184 y posterior autorización para darla como parte de pago en \$500.000 para la compra de una nueva impresora. Se resalta que en el momento de la visita no se encontró sustento jurídico que permitiera realizar dicho trámite, así mismo no se logra evidenciar concepto técnico que diera cuenta del estado de la fotocopiadora, por lo tanto, se deja como observación que el tramite realizado no es el pertinente y a su vez se requiere con carácter perentorio que la rectora de la Institución Educativa, manifieste y justifique por escrito en la respuesta a este informe, como y porque se realizó este procedimiento desconociendo la normatividad vigente".*


En vista de que no se evidenció soporte alguno que demostrara que el Consejo Directivo de la I.E, hubiera autorizado entregar la fotocopiadora Kónica Minolta Bizhub 184 dada de baja mediante Acta Administrativa de baja de bienes muebles dañados y obsoletos, de fecha 07 de junio de 2017; el equipo auditor solicito al Docente CESAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ en calidad de Rector actual de la Institución que Certificara el valor en libros (Inventario) de la Fotocopiadora Kónica Bizhub 184 S/N AOX100000555, la cual fue dada en parte de pago para la adquisición de la Fotocopiadora comprada en marco del contrato 05 de 2017.

Respuesta que fue recibida por el ente de Control mediante oficio de fecha 2 de mayo de 2019, emitida por el citado rector, certificando la siguiente información:

Que revisado el inventario de la Institución educativa a la fecha Figura la fotocopiadora Konica Minolta Bizhub 184 S/N AOX100000555, es considerada como obsoleta, inventario que reposa en la secretaria de educación y cultura del Tolima, sección financiera e Institución Educativa.

Se revisó información del contrato de suministro No 2013.02 de fecha 20 de marzo de 2013 en la cual se evidencio que el costo de adquisición de la Fotocopiadora fue por valor de \$2.400.000 y al aplicar la depreciación por línea recta para el mes de octubre de 2017 el valor en libros ascendía a la suma de \$1.306.000. Verificado en la plataforma del SECOP.

**2.2.** Frente a los hechos denunciados *"El adjudicar la tienda escolar sin el lleno de los requisitos pertinentes y además el dinero que se recibe en la institución Educativa, la señora que maneja la tienda escolar no la consigna en ninguna cuenta"*, el equipo audito analizó y evaluó el informe presentado por la Contadora Publica asignada por el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental frente al tema, informe en el que se relaciona que *"3. La I.E. Carlos Lleras Restrepo para la vigencia 2017, realizó invitación a la comunidad, pero los participantes no cumplieron los requisitos mínimos habilitantes, por lo que no pudo ser adjudicada; teniendo en cuenta que la Institución está ubicada en una vereda con un entorno socioeconómico que*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01


0280

*se dedica a la agricultura y a la pesca y que carecen de recursos económicos suficientes, lo que conlleva a que no se cuente con un concesionario. Sumado a la exigencia de los requisitos contractuales y económicos, lo que no permite contar con un punto de equilibrio para administrar la tienda escolar.*

*Solicito se me indique que procedimiento o ante quien me puedo dirigir para que nos ayuden en la solución a esta problemática para la vigencia 2018. Ya que los niños de la Institución se verían afectados al no contar con los servicios de Tienda Escolar". Situación está, que llevó al ente de Control a solicitar a la Dirección de Control Disciplinario de la Gobernación del Tolima sobre el proceso disciplinario que adelanta esa dependencia sobre este asunto, a raíz del traslado que realizó el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, sobre los hechos denunciados.*

Seguidamente, mediante oficio No. 101-D-C-D-0709 de fecha 3/05/2019, el Director de Control Disciplinario da respuesta a la solicitud de la Contraloría Departamental; informando que esa Dirección adelanta Indagación Preliminar contra funcionarios de la I.E. Carlos Lleras Restrepo del Municipio de Coello Tolima, de conformidad con los hechos dados a conocer por el Coordinador de Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental del Tolima, donde no se ha tomado ninguna decisión de fondo, debido a que dicho proceso disciplinario se encuentra surtiendo el término de Indagación establecido en la Ley 734 de 2002. Razón por la cual, es la Dirección Disciplinaria del Ente Departamental, la dependencia encargada de dar respuesta a los hechos puestos en conocimiento en la denuncia en asunto.

**2.3.** En cuanto a los hechos denunciados, donde relacionan que *"Se percibe el dinero por concepto de aseo (\$1500) y tampoco se consigna en cuenta corriente o de ahorros alguna (se anexa copias de los hallazgos)"; como también que "La señora que realiza las actividades de aseo lo realiza sin el lleno de requisitos de ley, y es así que la señora que realiza esta actividad recibe el mismo valor por concepto de salario (\$300.000)" y "No obstante, de lo denunciado en el punto anterior, los estudiantes son quienes deben pagar por propia cuenta los arreglos locativos y aseo de algunas áreas del colegio".* el Ente de Control analizó y evaluó el informe presentado por la Contadora Pública asignada por el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación frente al tema, en que relaciona que *"4. Respecto a la prestación del servicio de aseo; me permito aclarar que el cobro está siendo realizado por la Presidenta de la junta de Acción Comunal y que fueron los padres de familia los que están dirigiendo el proceso de cobro y aseo de la Institución. En el acta se está informando y colocando en conocimiento al Consejo Directivo de la situación que se presenta en la Institución y de la decisión que tomaron los Padres de Familia en la Asamblea de Padres, ya que es una problemática que afecta a los educandos, los cuales no pueden hacer aseo en los salones y mucho menos en los baños; por lo cual, la invitamos a una reunión de padres de familia para que conozca de primera mano la problemática y nos retroalimente con una solución"*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0280

Situación está, que lleva a que el Ente de Control no emita pronunciamiento frente al citado tema; debido a que no se encuentran comprometidos recursos públicos, que pondrían en riesgo a la I.E. por presunto detrimento patrimonial; en este caso, debe ser la Secretaría de Educación Departamental y el Consejo Directivo de la Institución Educativa, quienes deben dar solución a este asunto.

**2.4.** Finalmente, frente a la denuncia que *"Además de lo anterior la secretaria de educación departamental le abrió investigación disciplinaria el 18 de junio del presente año y hasta la fecha no se ha concluido con el mismo"*; para el ente de Control esta es una situación que no es competencia del Ente Fiscalizador; por lo cual debe ser consultado directamente a la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación del Tolima; quien mediante oficio No. 101-D-C-D-0709 de fecha 3/05/2019, comunico que se encuentra realizando Indagación Preliminar a funcionarios de la I.E. Carlos Lleras Restrepo del Municipio de Coello Tolima.


➤ **CONCLUSIONES DE AUDITORÍA**

Conforme a lo anterior, y revisada la información allegada con la denuncia; como también la entregada por el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, se observa que el contrato suscrito cumple con los lineamientos establecidos en las normas de contratación. Sin embargo, el ente de Control expuso algunas observaciones encontradas en la revisión del procesos evaluados, y pese a que mediante oficio DCD-0269-2019-100 de fecha 6 de mayo de 2019, se envió el informe preliminar a la I.E. Carlos Lleras Restrepo de Coello; esta Institución no presentó controversia alguna al citado informe; situación por la cual, el Ente de Control, ratifica las observaciones expuestas en el aludido informe preliminar, de la siguiente manera:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.**

*"La Gestión Fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."* (Artículo 3 de la Ley 610 de 2000)

*"Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado"* (Artículo 6 de la Ley 610 de 2000).

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020

0 2 8 0

La Institución Educativa CARLOS LLERAS RESTREPO del Municipio de Coello Tolima, según Acta Administrativa de Rectoría de fecha 07/06/2017, procedió a realizar baja de bienes muebles dañados y obsoletos; documento donde relaciona que mediante acta 004 del Consejo Directivo de la misma fecha, se trató sobre el daño de la fotocopiadora Minolta Bizhub, relacionando que el daño se debió a una descarga eléctrica; equipo que tiene un valor en Libros de **UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$1´306.000)**; sesión en la cual se propuso dar de baja de Almacén por deterioro y obsolescencia la citada fotocopiadora, y donde se aprobó igualmente, que se comprara una fotocopiadora nueva; para lo cual, según el acta administrativa emitida por la rectoría; también se aprobó entregar como parte de pago la fotocopiadora dada de baja del inventario de la I.E.

Situación que llevó al Ente de Control a cotejar la información relacionada en el Acta Administrativa de Rectoría de fecha 07/06/2017, contra el acta 004 de fecha 07/06/2017 del libro de actas del Consejo Directivo de la I.E., evidenciando que lo citado en el acta de Rectoría, de dar en parte de pago la fotocopiadora Bizhub, no fue tratado en esa sesión del Consejo Directivo; por lo tanto, no es de aceptación por esta Contraloría que se haya autorizado la entrega del equipo dado de baja como parte de pago para adquirir una nueva fotocopiadora, ya que en el libro de actas del Consejo Directivo, no se evidenció que este haya aprobado dar en parte de pago dicho elemento, porque como se evidencia en el acta 4 del 7 de junio de 2017, ese tema no fue tratado en dicha sesión.

Así las cosas, la I.E. CARLOS LLERAS RESTREPO del Municipio de Coello Tolima, incurrió en un presunto daño patrimonial, al entregar la fotocopiadora Minolta Bizhub como parte de pago para la compra de una nueva, sin la debida autorización del Consejo Directivo de la I.E.; daño patrimonial que asciende a la cuantía de **UN MILLON TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$1´306.000)**; teniendo en cuenta también, que tanto en proceso pre contractual (estudios previos, Propuesta económica), no se evidenció que se hubiera presentado propuesta alguna para recibir el equipo dado de baja como parte de pago en la compra realizada mediante contrato 05 de 2017; como tampoco se evidenció en la Propuesta económica presentada por el contratista favorecido en el proceso contractual, donde sólo se ofertó el valor del equipo por \$1´850.000 sin indicar que se recibiría un equipo usado como parte de pago.

Igualmente, no se evidenció que la I.E. Carlos Lleras Restrepo del Municipio de Coello haya entregado al Contratista la fotocopiadora Bizhub como parte de pago.

Por consiguiente, de acuerdo a lo relacionada anteriormente, se observó lo siguiente:



## INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0280

### 1. CUADRO DE OBSERVACIONES

N°	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES						
	HALLAZGO	ADMINISTRATIVO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL
1		X		X	1'306.000	X	
TOTAL		X		X	1'306.000	X	

De ésta manera se atendió la denuncia D-009 de 2019 de acuerdo a directrices impartidas por el despacho del señor Contralor Departamental a través de la Directora de Control fiscal y medio ambiente.

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los **Planes de Mejoramiento**, la Entidad auditada debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,

  
**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
Contralor Departamental del Tolima (e)

  
**Vº B ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

  
**Proyecto:** Luis Felipe Poveda.  
Profesional Universitario

